

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-GADPMS-2026-193

Tlgo. Cap. Tiya Napoleón Uyunkar Kaniras

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Considerando:

- Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios fundamentales de la organización estatal, disponiendo que “(...) *Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce la autonomía de los gobiernos descentralizados y sujeción a principios de descentralización, al señalar que “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”, dentro del marco de la unidad del Estado ecuatoriano. Asimismo, este precepto constitucional identifica a los consejos provinciales como parte del conjunto de gobiernos autónomos descentralizados del país;
- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República consagra los derechos de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, disponiendo que “*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado*”, otorgando además especial protección a personas en condición de vulnerabilidad agravada. Esta norma impone al Estado el deber de brindar atención preferente en salud y otros servicios básicos a dichos grupos poblacionales;
- Que, una vez aprobado y en vigencia el presupuesto institucional del Gobierno Provincial, solo es procedente reformarlo mediante las figuras previstas en la normativa. Al respecto, el artículo 255 del COOTAD dispone que “*una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos*”, debiendo efectuarse dichas operaciones conforme las regulaciones establecidas en las secciones pertinentes de dicho Código. En consecuencia, cualquier modificación presupuestaria debe enmarcarse dentro de estos mecanismos legales (traspaso de partidas, suplemento o reducción), respetando el procedimiento y condiciones que la ley determina para cada caso;

Que, el artículo 256 del COOTAD, regula específicamente el procedimiento para la realización de traspasos de créditos presupuestarios. En su primera parte faculta al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado (Prefecto Provincial) para, *“de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”*, autorizar traspasos de créditos dentro de una misma área, programa o subprograma, *“siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes”*, ya sea porque ciertos gastos previstos *“no se efectuaron en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre... que existe excedente de disponibilidades”*. Es decir, el Prefecto puede redistribuir créditos al interior de una misma clasificación presupuestaria cuando existan saldos no ejecutados, garantizando así una ejecución eficiente y oportuna del presupuesto sin necesidad de aprobación previa del órgano legislativo, pero bajo la debida justificación técnica-financiera;

Que, de acuerdo con el artículo 233 de la Constitución de la República, *“ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones”*, siendo responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. En observancia de este principio de responsabilidad objetiva del servidor público, las autoridades y funcionarios del Gobierno Provincial deben asegurar que cualquier modificación presupuestaria se ajuste a las disposiciones legales vigentes, pues la inobservancia de los procedimientos o la mala utilización de recursos acarrearán las sanciones y responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo (COA) consagra el principio de la motivación obligatoria de los actos administrativos, disponiendo que en la motivación de toda decisión administrativa se debe mencionar la normativa aplicable, los hechos relevantes y la relación lógica entre estos y la decisión adoptada; e incluso advierte que *“si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”*. En tal virtud, la emisión de la presente Resolución Administrativa debe estar debidamente motivada, exponiendo las consideraciones de hecho y de derecho que justifican la necesidad de efectuar el traspaso de crédito presupuestario. Solo una correcta motivación del acto garantizará su legitimidad y validez, conforme a los artículos mencionados y a los principios de la función administrativa; Con base en la documentación habilitante, siguiendo el mismo estilo jurídico que hemos venido utilizando (tres considerandos: necesidad, planificación y financiero), los considerandos quedarían de la siguiente manera: Con base en la documentación remitida, los considerandos de hechos pueden redactarse de la siguiente manera:

Que, mediante Oficio Nro. GADPMS-DGGF-2026-0300-O, de 30 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash, Director General de Gestión Financiera, dirigido al Tlgo. Cap. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras, Prefecto de Morona Santiago, se solicita la aprobación de la Reforma de Traspaso de Crédito Nro. 0028 correspondiente a la Dirección General de Gestión Administrativa, indicando en su parte pertinente que: "Sírvase encontrar el Informe Técnico Financiero correspondiente al Traspaso de Crédito Nro. 0028 (...) este traspaso se encuentra enmarcado en el artículo 256 del COOTAD. Solicito se sirva autorizar la Reforma de Traspaso de Crédito a través de la correspondiente Resolución Administrativa." Dicha solicitud tiene como finalidad dotar de disponibilidad presupuestaria a la partida destinada al servicio de mano de obra para vehículos livianos del GADPMS, mediante el traspaso de recursos provenientes de la partida de arrendamiento de vehículos, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento del parque automotor institucional y el cumplimiento de la planificación operativa de la Dirección General de Gestión Administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-1348-M, de 29 de junio de 2026, el Arq. Daniel Armando Jaramillo González, Director General de Planificación y Gestión Estratégica, remite a la Dirección General de Gestión Financiera el informe técnico emitido por la Dirección de Planificación, señalando que el traspaso solicitado por la Dirección General de Gestión Administrativa ha sido elaborado para financiar el Servicio de Mano de Obra para Vehículos Livianos del GADPMS. Asimismo, del Informe de Seguimiento a la Modificación de Indicadores del POA 2026 Nro. DGPE-CT-2026-030, se desprende que la modificación presupuestaria mantiene la alineación con el PDOT 2023-2033 y con el Plan Operativo Anual 2026, verificándose que el movimiento de recursos no altera las metas institucionales ni el presupuesto global de la Dirección General de Gestión Administrativa, sino que únicamente redistribuye recursos entre partidas para asegurar el cumplimiento de la planificación institucional y atender las necesidades operativas del parque automotor;

Que, mediante Informe Técnico Financiero Nro. 028-GADPMS-2026, de 29 de junio de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Financiera, se concluye que el Traspaso de Crédito Nro. 028 cumple con los requisitos establecidos en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto el movimiento presupuestario se realiza dentro de la misma área, programa y subprograma, existiendo disponibilidad suficiente en la partida Vehículos (Arrendamiento) para financiar el incremento requerido en la partida Vehículos – Servicio de Mano de Obra para Vehículos Livianos del GADPMS, por un monto de USD 2.551,52, sin afectar el equilibrio presupuestario institucional, garantizando así la continuidad de las actividades de mantenimiento del parque automotor institucional y la correcta ejecución del presupuesto vigente;

Que, una vez analizada la documentación que integra el expediente administrativo, los informes técnicos emitidos por la Dirección General de Gestión Administrativa, la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección General de Gestión Financiera, verifico que la solicitud de traspaso presupuestario se encuentra debidamente motivada, responde a una necesidad institucional real y guarda plena concordancia con la planificación operativa, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la normativa presupuestaria aplicable. En consecuencia, acojo íntegramente las conclusiones y recomendaciones constantes en los referidos informes, por considerar que acreditan la existencia de disponibilidad presupuestaria, la viabilidad técnica y financiera del movimiento solicitado y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 256 del COOTAD; por tanto, estimo procedente autorizar el Traspaso de Crédito Nro. 0028, al constituir una medida necesaria para garantizar el mantenimiento oportuno de los vehículos livianos institucionales y asegurar la continuidad y eficiencia de la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago;

Resuelvo:

Artículo 1.- Autorizar el traspaso de crédito número 028, Solicitado por la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA conforme se establece a continuación:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDOS	TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO FINAL
				REDUCCIÓN	INCREMENTO	
A23 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Dirección					
18 POLITICO INSTITUCIONAL	Programa					
68 Fortalecimiento de Gestión Insitucional	Subprograma					
036 Fortalecimiento del presupuesto y plan operativo anual	Proyecto					
001 ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR, LOS BIENES, SERVICIOS, RECURSOS MATERIALES Y EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN, DANDO ENFASIS A SU CORRECTO USO Y BAJO PARAMETROS DE AUSTERIDAD (1191)	Actividad					
A23.18.68.036.001.2026.530505.000.14.01.50. A30.SG06.99.99.99.99.001	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	72,551.52	72,551.52	2,551.52		70,000.00
037 Operatividad de maquinaria y equipos	Proyecto					
004 COORDINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR	Actividad					
A23.18.68.037.004.2026.530405.001.14.01.50. A30.SG06.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS- SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA VEHICULOS LIVIANOS DEL GADPMS	2,500.00	1,408.70		2,551.52	5,051.52
	TOTAL	75,051.52	73,960.22	2,551.52	2,551.52	75,051.52

Artículo 2.- De manera planificada se hará constar el presente traspaso de crédito en una Sesión Ordinaria para conocimiento del Órgano Legislativo.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General de Gestión Financiera para su cumplimiento y ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago,
a los 30 días del mes de junio de 2026. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.** -

Tlgo. Cap. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

ACCIÓN	RESPONSABLE	FIRMA